



RESOLUCIÓN No. 54.1-SVO-CI-2024

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución establece que:" (...) El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 355 de la Constitución establece que; "(...) El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "(...) "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza



jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) del Art. 8, establece que: “Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;

Que, el literal b) del Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece que: “..., la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios”;

Que, el Art. 7 del Estatuto Universitario, establece que: “Las políticas que asume la UPEC, son: Políticas de investigación y vinculación con la sociedad: a. Prioriza la investigación y la vinculación con la sociedad con impacto social, en relación con la política pública de desarrollo nacional,

regional y de frontera. b. Forma parte de redes de investigación y/o vinculación con la sociedad; nacionales e internacionales, que ejecutan proyectos de impacto. c. Conforman equipos multi, inter e intra disciplinarios que ejecutan proyectos de investigación y vinculación en redes nacionales e internacionales. d. Procura la generación de conocimiento que se transfiere a la sociedad y favorece la capacitación continua para mejorar las condiciones sociales y su desarrollo”;

Que, el Art. 3 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, establece que; “Los fines que persigue el sistema de investigación son el de generar políticas de investigación científica y tecnológica, planificar, ejecutar, desarrollar y evaluar los planes y proyectos, y optimizar los recursos tecnológico-científicos de la Universidad.”;

Que, en el Art. 34 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC establece que: “Los proyectos internos y externos aprobados por el CSUP, constituirán el portafolio de proyectos de investigación de la UPEC”;

Que, el literal a) del Art. 30 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC establece que: “(...) Para la vinculación o desvinculación de miembros del grupo de investigación, el Coordinador del grupo notificará al Consejo de Investigación el particular con la respectiva documentación de respaldo. La desvinculación de un integrante del grupo de investigación puede darse por las siguientes razones: a) renuncia voluntaria del integrante”;

Que, Msc. Jairo Guevara, Director del Proyecto de investigación denominado: "Turismo y ODS. Logros y retos de la agenda 2030 en la provincia del Carchi", solicita a Consejo de Investigación la desvinculación de Msc. Narcis Bassois Gardella, remitido mediante Oficio Tulcán 10 de septiembre de 2024.

En ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias:

RESUELVE:

- 1) Acoger favorablemente la solicitud de Msc. Jairo Guevara, Director del Proyecto de investigación denominado: "Turismo y ODS. Logros y retos de la agenda 2030 en la provincia del Carchi", referente a la de desvinculación de Msc. Narcis Bassois Gardella, remitido mediante Oficio Tulcán 05 de septiembre de 2024;
- 2) Aprobar con base en lo que estipula el Art. 30 del Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, la solicitud de desvinculación de Msc. Narcis Bassois Gardella; y,
- 3) Notificar el contenido de la presente resolución a Msc. David Herrera, Director de Investigación; Msc. Jairo Guevara, Director del Proyecto de investigación; y, Msc. Narcis Bassois Gardella, para su conocimiento y difusión.



CERTIFICO. - *Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del jueves 19 de septiembre de 2024.*

Abg. David Pérez

**SECRETARIO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**